ESTUDIO PREVIO **CONVENIENICA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION** **MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA**	
ENTIDAD TERRITORIAL:	**MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA**
FECHA:	**Noviembre de 2026.**
FUNDAMENTOS DE LEY:	El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Versión **M-MSMC-02** de fecha 31 de Marzo de 2014, expedido por Colombia Compra Eficiente, se procede a dejar constancia de los Estudios Previos para adelantar un **PROCESO DE SELECCIÓN EN MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA**, en los siguientes términos:

INFORMACIÓN GENERAL

La Constitución Política, al tenor del artículo 311, refiriéndose al régimen municipal advierte que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

De la misma forma en su artículo 209, inciso 1 indica, que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…”.

Entre tanto y en los términos de la Ley 136 de 1994, artículo 1, se prevé que “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

En ese orden de ideas, el Municipio de Plato (Magdalena), es una entidad territorial de naturaleza pública de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes; con autonomía administrativa y presupuestal, y dentro del organigrama de la estructura de la Alcaldía Municipal, la Secretaria del ramo, es una de las oficinas de la administración encargada de cumplir en términos generales las funciones de diseño y formulación de políticas para la eficiente prestación del servicio público por parte de la administración Municipal, que en el presente caso van encaminadas a contratar el objeto enunciado en los párrafos precedentes.

En virtud de lo anterior, el Municipio, es una entidad del orden territorial, y en el marco constitucional previsto en el Título XII,

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Capítulo II de la Carta Política de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial[1], en armonía con las disposiciones de la ley 152 de 1994, contentiva de la ley orgánica del Plan de Desarrollo, y la normatividad obrante en el numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de sus fines.

Bajo esa perspectiva, el Municipio, destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que ser desarrolla a continuación.

1. CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1del Decreto 1082 de 2015).

En razón a que el estudio de sector económico en la modalidad de mínima cuantía debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, el Municipio ha estimado solamente los siguientes componentes que se estiman relevantes para conocer de fondo el sector económico de que se trata y definir, en consecuencia, los requisitos de carácter habilitantes a exigir son, todo conforme al Manual que contiene la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector – Versión G-EES-02 de fecha 10 de Marzo de 2014, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

1. PERSPECTIVA LEGAL: El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en Titulo 1, Capítulo 2, sección 1 subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, que desarrolla lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1494 de 2011 y Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de Plato, adelantará un proceso de contratación Mínima Cuantía.

En consecuencia, se verificarán los siguientes requisitos jurídicos habilitantes:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañando las certificaciones de experiencia.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:
(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La persona natural para presentarse en el presente proceso contractual deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público especializado en el suministro del tipo de bienes objeto de la convocatoria, para lo cual la entidad procederá a verificar la presente situación con la exigencia de certificado de inscripción de la cámara de comercio, como persona natural.

(b) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

(c) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL: Se debe tener en cuenta que comercialmente los bienes a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas con experiencia, y un lugar especializado ya sea para su producción o para su comercialización.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA: Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. Se tendrá en cuenta que el Decreto 1082 de 2013 en el numeral 2 establece que la entidad puede omitir la exigencia de información financiera cuando realice el pago contra entrega, por lo que en el caso que nos ocupa se omite tal requisito.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.1.5.3, concordante con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por ello se constata con la experiencia mínima requerida, así:

Se deberá acreditar la ejecución de un contrato con entidades estales cuyo objeto sea el suministro de bienes, ejecutado y liquidado en el último año, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado.

III. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

3.1. HISTÓRICO DE COMPRAS

El Municipio de Plato – Magdalena, reporta en el SECOP, compra de este tipo en los últimos Tres (3) años.

CONTRATO DE COMPRA VENTA No.	**P-MC-MP-025-2023**
OBJETO:	**CONTRATAR EN ARRIENDO UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON 4X4 DESTINADO AL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023**
CONTRATISTA	**TRASPORTE ESPECIAL DE PLATO SAS**
SUPERVISIÓN	**Secretaría de Gobierno Municipal**
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	**15 de agosto de 2023**
FECHA DE INICIO	**15 de agosto de 2023**
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	**$32.000.000,00 – Mensualidades vencidas.**
TERMINO DE EJECUCIÓN	**4 meses.**
ESTADO DEL CONTRATO:	**Ejecutado.**
COMPORTAMIENTO CONTRATISTA:	**Normal ya que no se reporta ninguna anomalía en el SECOP.**

- **Otras Entidades Públicas.**

ENTIDAD PÚBLICA No. 1- _ MUNICIPIO DE CONCORDIA– MAGDALENA

CONTRATO DE COMPRA VENTA No.	**mc-029.**
OBJETO:	**PRESTACION SERVICIO DE VEHICULO PARA TRANSPORTE DE ALCALDE EN DILIGENCIAS PROPIAS DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.**
CONTRATISTA	**MARÍA ANTONIA ROMO CERVANTES**
SUPERVISIÓN	**Secretaría de Gobierno Municipal**
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	**06 de marzo de 2021.**
FECHA DE INICIO	**06 de marzo de 2021.**
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	**$22.856.000,00 – Mensualidades vencidas.**
TERMINO DE EJECUCIÓN	**4 meses.**
ESTADO DEL CONTRATO:	**Ejecutado.**
COMPORTAMIENTO CONTRATISTA:	**Normal ya que no se reporta ninguna anomalía en el SECOP.**

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

ENTIDAD PÚBLICA No. 2- _ MUNICIPIO DE REPELÓN – ATLÁNTICO.

CONTRATO DE SUMINISTRO No.	**MC-009 – 2021.**
OBJETO:	**ALQUILER DE VEHICULO TIPO CAMPERO 4X4 PARA EL DESPLAZAMIENTO A LOS FUNCIONARIOS A CORREGUIMIENTOS Y DIFERENTES LUGARES DONDE SE REQUIERA TRASLADAR.**
CONTRATISTA	**DAIRO CASTRO SANTANDER**
SUPERVISIÓN	**Secretaría Genera y de Gobierno.**
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	**09 de febrero de 2017**
FECHA DE INICIO	**09 de febrero de 2017**
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	**$23.000.000,00 – Anticipo y pago final.**
TERMINO DE EJECUCIÓN	**5 meses.**
ESTADO DEL CONTRATO:	**En ejecución.**
COMPORTAMIENTO CONTRATISTA:	**Normal ya que no se reporta ninguna anomalía en el SECOP.**

De acuerdo con lo anterior, tenemos que los prestadores de estos servicios son Empresas, las cuales cuentan con solides financiera que garantiza la ejecución del objeto contractual pues la mayoría de contratos consultados se pagan en un solo contado.

Ahora para establecer el impacto o valor económico del proyecto se analizó el servicio histórico de Compras realizadas en nuestro Municipio que básicamente varían muy poco de un año a otro. En ese orden de ideas se procedió a realizar un estudio de mercado entre varias empresas en nuestro municipio a fin de establecer el valor y el impacto económico que representaría la ejecución del presente proyecto, tal como se desprende del análisis establecido en los estudios previos.

6. ANALISIS DE LA OFERTA.

6.1 QUIEN VENDE EL SERVICIO.

Se identificaron los siguientes proveedores en el mercado local y regional del servicio que se pretende contratar, así como oferentes y contratistas en Procesos de Contratación con Entidades Estatales así:

PROVEEDORES
TRASPORTE ESPECIAL DE PLATO SAS
MARÍA ANTONIA ROMO CERVANTES
DAIRO CASTRO SANTANDER

No indica esta relación que estas sean las únicas personas para satisfacer nuestra necesidad, solo que en nuestra región son las que se han destacado en este campo.

De acuerdo al análisis de la demanda por parte de la entidad, y de las entidades analizadas, podrían indicarse las antes relacionadas como posibles oferentes.

Se debe resaltar que todas estas Personas, cuentan con experiencia, capacidad financiera suficiente para ejecutar eventualmente el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, por lo cual las sitúan, sin perjuicio de las exigencias de la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes y contratistas.

Del anterior análisis del sector, y en fundamento a lo dispuesto en el Manual de Colombia Compra se establecieron las condiciones para el proceso que se pretende iniciar proporcional al objeto a contratar, a su complejidad, y valor de la contratación.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Los cuales se detallan previamente en documento de estudios previos.

IV. DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Plazo de Ejecución: El Plazo de Ejecución es de hasta **UN (01) MES,** que se justifica en razón a que estamos al frente de la ejecución de suministro de materiales a los damnificados por los deferentes eventos climáticos.

Forma de Pago: La forma de pago será por actas parciales. Se escoge dicha forma de pago en razón a que es la mejor forma de preservar los recursos públicos vinculados a la contratación, en tanto solo se pagarán los insumos entregados en forma satisfactorias para la Entidad. Mediante esta forma de pago, el nivel de riesgo para el Municipio es mínimo y por ello, no se requería de garantía.

Del anterior análisis del sector, y en fundamento a lo dispuesto en el Manual de Colombia Compra se establecieron las condiciones para el proceso que se pretende iniciar proporcional al objeto a contratar, a su complejidad, y valor de la contratación.

Los cuales se detallan previamente en documento de estudios previos.

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Plato (Magdalena), tiene a su cargo la prestación de los servicios que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia.

La Administración Municipio en pro del bienestar de sus habitantes desarrolla diferentes programas con las diferentes poblaciones, grupos étnicos, minorías población vulnerable, programas incluyentes, comunidad y minorías, programas que se van desarrollando durante el año. Para el logro de cumplir con todas las actividades y programas a desarrollar la administración requiere diferentes recorridos y visitas a la zona rural donde se encuentran las diferentes comunidades, y zonas pobladas. La administración durante mucha tiempo ha venida contratando mediante prestación de servicios el transporte de vehículos para la realización y ejecución de las actividades, pero lo ha hecho por cada actividad, algo que ha salido muy costoso a la administración; por tal motivo la administración requiere contratar el servicio de alquiler de un vehículo para el transporte de los funcionarios de los diferentes programas para el cabal desarrollo de las actividades y programas que la administración viene desarrollando y así poder cumplir con sus objetivos durante este año.

Por lo anterior, se requiere contratar en arriendo un (1) vehículo tipo camioneta doble cabina con plato 4X4. En excelente estado.

Lo anterior permite mejorar notoriamente los servicios logísticos de la entidad y así como el cumplimiento de las funciones misionales del municipio.

El municipio en la actualidad no cuenta con los vehículos con las especificaciones técnicas exigidas, por lo que se hace menester contratar para el cumplimiento de la función pública.

Por lo anteriormente descrito, la Administración del Municipio de Plato (Magdalena), requiere **"CONTRATAR EL ALQUILER A TODO COSTO DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON 4X4 PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA EN LOS DIFERENTES CRONOGRAMAS Y ACTIVIDADES A REALIZARSE EN EL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA"** y para ello, atreves de este Proceso de Contratación Pública busca seleccionar a un Contratista idóneo que se encuentre en capacidad para ejecutar el objeto contractual

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

3.1. OBJETO A CONTRATAR:

El contrato a ejecutar tiene por objeto **"CONTRATAR EL ALQUILER A TODO COSTO DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON 4X4 PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA EN LOS DIFERENTES CRONOGRAMAS Y ACTIVIDADES A REALIZARSE EN EL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA".**

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	78	11	18	08 Alquiler de Vehículos

3.3. AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS REQUERIDOS:

CONCEJO MUNICIPAL: El Alcalde Municipal, por regla general, para celebrar convenios y contratos, no requiere de una autorización previa dada por el Honorable Concejo Municipal, en los términos dispuestos en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; numerales 1 y 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993; Articulo 110 del Decreto 111 de 1996; Inciso d, numeral 5 y el Parágrafo 4 del Artículo 29 de Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes.

En relación con la autorización de los Concejos Municipales para contratar a los Alcaldes Municipales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2215 de fecha 09 de Octubre de 2014, conceptúo lo siguiente: *"En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un* ***principio de excepcionalidad,*** *según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.*

Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el alcalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales". (Comillas y cursivas fuera de texto original).

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2238 de fecha 11 de Marzo de 2015, sobre este mismo tema, conceptúo lo siguiente: *"En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo".* (Comillas y cursivas fuera de texto original).

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: El objeto de la presente iniciativa se encuentra contenidas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Plato Magdalena, denominado ***"plan de desarrollo 2024 - 2027"***,

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

	aprobado mediante Acuerdo No. **008** de fecha 22 de mayo de 2025, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Plato Magdalena
	LICENCIAS: No aplican.
3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	Teniendo en cuenta los servicios solicitados, el contrato que se suscribe corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO** en los términos indicados de manera especial en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de manera general a las prescripciones indicadas en los Códigos Civil y de Comercio de Colombia.
3.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO.	La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PLATO (MAGDALENA**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 6). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal.
3.6. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:	Domicilio es el Municipio de Plato (Magdalena). Lugar de ejecución es la Cabecera Municipal de Plato (Magdalena).

4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

El Oferente por medio de su propuesta se obliga a dar en arriendo lo siguiente: **"CONTRATAR EL ALQUILER A TODO COSTO DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON 4X4 PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA EN LOS DIFERENTES CRONOGRAMAS Y ACTIVIDADES A REALIZARSE EN EL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA".** El vehículo debe cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**VEHÍCULO:** TIPO AUTOMOTOR. **CLASE:** CAMIONETA 4 X 4 CON PLATON **MODELO:** MÍNIMO 2022. **MOTOR:** MOTOR GASOLINA O DIESEL. **CILINDRAJE MINIMO:** 2.5 **CAPACIDAD:** 4 PASAJEROS **PUERTAS:** 4. **EQUIPAMIENTO:** AIRE ACONDICIONADO. SISTEMA LIMPIA PARABRISAS INTERMITENTE. SIN LIMITES DE KILOMETRAJE, CON AIRBAG PARA TODOS LOS PASAJEROS	1

Tipo Automóvil, siempre que estén en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura. Aire acondicionado. El vehículo debe contar con kit de carretera (con la carga del extintor con vigencia de un año), botiquín, llanta de repuesto nueva y gato.

Documentación vigente: SOAT, Inscripción ante el RUNT, RUT, póliza contra todo riesgo la cual incluya de responsabilidad civil extracontractual o en su defecto se obligarán a constituirla una vez se adjudique el contrato, estar a paz y salvo con impuestos y multas. Los cuales el propietario deberá mantener al día durante la ejecución contractual.

En caso de siniestro se hará exigible la póliza contra todo riesgo del propietario o en su defecto la tomada en virtud del contrato. El deducible estará a cargo del propietario/contratista.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Destinación: El vehículo estará a disposición del municipio tiempo completo, es decir, 24 horas al día – 7 días a la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos, para trayectos fuera y dentro del municipio zona urbana y rural, intermunicipal e interdepartamental.

Mantenimientos: Los proponentes deberán incluir dentro de su propuesta el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera durante la vigencia del contrato. El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato, la selección de un (1) día al mes para fines de mantenimiento, reparación y ajustes al vehículo; el cual deberá remplazar el vehículo y En caso de percance vehicular o reparación transitoria del vehículo el contratista debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas por el municipio, acudiendo al reemplazo transitorio de su vehículo por otro de las mismas o mejores características.

Combustible: Será por cuenta del Municipio, el consumo de combustible requerido durante los desplazamientos.

Peajes: Correrán por cuenta del Municipios el valor de los peajes causados durante los desplazamientos oficiales.

Conductor: El Municipio designará el conductor y los gastos por este concepto serán de cuenta del Municipio.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	Para la presente contratación El Municipio cuenta con un Presupuesto Oficial por valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($9.800.000.00) M/CTE,** cifra en la cual, se encuentran incluidos los impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás descuentos autorizados por la ley.
5.2. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El Valor aproximado de la contratación es de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($9.800.000.00) M/CTE,** como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de impuestos y descuentos de ley que haya lugar, incluido el IVA. Para respaldar el presupuesto del presente contrato, la Secretaría, tuve en cuenta los precios del mercado que viene manejando y las cotizaciones oportunamente solicitadas a proveedores locales y externos de estos productos. La Administración Municipal, el día 09 de marzo de 2022, suscribió el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. P-MC-MP-001-2025**, que tiene por objeto "**CONTRATAR EL ARRIENDO DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON 4X4 DESTINADO AL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA**", y cuyos precios unitarios guardan proporcionalidad con los precios unitarios reportados en este proceso. También analizamos los precios reportados por otras entidades públicas en copras similares publicadas en el SECOP, tal es el caso de los Municipios de Tenerife y chibolo (Magdalena), donde se, reporta precios que guardan proporción con los indicados en este proceso. Con esta información se realizó el siguiente presupuesto:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE MESES	VALOR
1	**VEHÍCULO:** TIPO AUTOMOTOR. **CLASE:** CAMIONETA 4 X 4 CON PLATON **MODELO:** MÍNIMO 2022. **MOTOR:** MOTOR GASOLINA O DIESEL. **CILINDRAJE MINIMO:** 2.5 **CAPACIDAD:** 4 PASAJEROS **PUERTAS:** 4. **EQUIPAMIENTO:** AIRE	1	$9.800.000.00	1	$9.800.000.00

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

	ACONDICIONADO. SISTEMA LIMPIA PARABRISAS INTERMITENTE. SIN LIMITES DE KILOMETRAJE, CON AIRBAG PARA TODOS LOS PASAJEROS				

Tipo Automóvil, siempre que estén en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura. Aire acondicionado. El vehículo debe contar con kit de carretera (con la carga del extintor con vigencia de un año), botiquín, llanta de repuesto nueva y gato.

Documentación vigente: SOAT, Inscripción ante el RUNT, RUT, póliza contra todo riesgo la cual incluya de responsabilidad civil extracontractual o en su defecto se obligarán a constituirla una vez se adjudique el contrato, estar a paz y salvo con impuestos y multas. Los cuales el propietario deberá mantener al día durante la ejecución contractual.

En caso de siniestro se hará exigible la póliza contra todo riesgo del propietario o en su defecto la tomada en virtud del contrato. El deducible estará a cargo del propietario/contratista.

DESTINACIÓN: El vehículo estará a disposición del municipio tiempo completo, es decir, 24 horas al día – 7 días a la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos, para trayectos fuera y dentro del municipio zona urbana y rural, intermunicipal e interdepartamental.

MANTENIMIENTOS: Los proponentes deberán incluir dentro de su propuesta el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera durante la vigencia del contrato. El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato, la selección de un (1) día al mes para fines de mantenimiento, reparación y ajustes al vehículo; el cual deberá remplazar el vehículo y En caso de percance vehicular o reparación transitoria del vehículo el contratista debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas por el municipio, acudiendo al reemplazo transitorio de su vehículo por otro de las mismas o mejores características.

COMBUSTIBLE: Será por cuenta del Municipio, el consumo de combustible requerido durante los desplazamientos.

PEAJES: Correrán por cuenta del Municipios el valor de los peajes causados durante los desplazamientos oficiales.

CONDUCTOR: El Municipio designará el conductor y los gastos por este concepto serán de cuenta del Municipio.

5.3. FORMA DE PAGO.

La forma de pago del contrato de arriendo se realizará por mensualidades, cada una, previa certificación expedida por el Supervisor del Contrato sobre el cumplimento del servicio encomendado.

Las actas se acompañarán de los siguientes documentos:

- Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y dos copias.

PARÁGRAFO. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

La DIAN, mediante Concepto 48258 de fecha 11 de agosto de 2014, en relación con la verificación del pago de la seguridad social en tratándose de Contrato de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, expuso lo

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

	siguiente: *"A partir de esto podemos decir que en contratos civiles, comerciales o administrativos en donde se involucre la prestación de un servicio de una persona natural a una natural o jurídica de derecho público o privado, el contratante deberá verificar que el contratado haya cumplido con la condición mencionada en el inciso anterior respecto de los aportes de seguridad social. (……)* ***El artículo 1 del Decreto 3032 de 2013*** *nos dice que se debe considerar servicio personal toda actividad, labor o trabajo prestado directamente por una persona natural,* ***en donde se dé una obligación de hacer****, sin importar si prima el factor material o intelectual, y que de esta relación se de una contraprestación; partiendo de esta definición debemos decir que los contratos de arrendamiento no llevan implícita una obligación de hacer por parte del arrendador, por lo cual, no estamos hablando de la prestación de un servicio personal y por consiguiente, el arrendatario no necesitará verificar el pago al Sistema General de Seguridad Social de la otra parte".* El municipio en los términos del Artículo 1 del Decreto 3032 de 2013 y teniendo en cuenta que los arrendamientos de bienes muebles no llevan implícita una obligación de hacer por parte del arrendador, por lo cual, no estamos hablando de la prestación de un servicio personal y, por consiguiente, no necesitará verificar el pago al Sistema General de Seguridad Social de la otra parte.
SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL,** quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 9). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad
Obligaciones del contratista:	Dentro de las actividades requeridas se debe llevar a cabo: 1. Cumplir en forma idónea el objeto del contrato conforme a la propuesta presentada. 2. Entrega la obra contratada en las condiciones óptimas requeridas por la administración. 3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran. 9. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas de recibo parcial, acta final y liquidación. 10. Además de estas las que se describen en la invitación y las tipificadas en el contrato.

Obligaciones generales del Municipio	1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato. 2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública. 9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 11. Ejercer la supervisión general del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

El Plazo de Ejecución del Contrato resultante del presente proceso de contratación será hasta de **UN (01) MES,** contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar la totalidad del recurso, lo que primero ocurra.

7. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

El presupuesto oficial asignado para la presente contratación, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Plato (Magdalena), para la Vigencia Fiscal 2026, todo conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1117**-6** de fecha 17 de noviembre de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, por cuantía de **$9.800.000.00**

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a un contrato suministro, cuyo valor estimado es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) MCTE**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, y que el 10% de la menor cuantía para el año 2026 en el Municipio de Plato , razón por la cual el modo de selección corresponde al de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 que señalan

Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a.) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b.) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

c.) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d.) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

• La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
• La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
• Las condiciones técnicas exigidas.
• El valor estimado del contrato y su justificación.
• El plazo de ejecución del contrato.
• El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021). Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último punto de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para
recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mípyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia de certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

9. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

B) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato.

- La persona jurídica debe tener duración el tiempo de ejecución del contrato y dos años mas

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Plato así lo autorice.

C) FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

D) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

E) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

F) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE. deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

G) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

H) CERTIFICADO JUDICIAL. La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

I) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional. El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

J) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspita a contratar con el estado”.

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REFAM**, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano www.redam.gov.co L)

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente.

K) CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

5.3 REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta compromiso suscrito de cumplir las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y en la invitación; para tal efecto procederán a presentar documento que así lo acredite.

EXPERIENCIA

Para cumplir con este criterio el proponente deberá acreditar experiencia específica certificada en Dos (2) contratos cuyos objetos guarden relación directa y expresa con el objeto del presente proceso de Contratación, suscritos con entidad pública y o privadas, ejecutados a la fecha de cierre de este proceso y que el valor de los contratos sumados sea mayor o igual al **100%** del Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

El proponente para acreditar la experiencia específica, anexando la siguiente Certificación. Para que la acreditación sea válida, dichas Certificación deben incluir como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la Empresa o Entidad Contratante
Nombre del Contratista
Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
Número del contrato (si tiene).
Objeto del contrato.
Fecha de la firma del contrato.
Valor inicial del Contrato.
Valor ejecutado.
fecha de inicio.
Término de ejecución.
Determinar la ejecución del ítem,
Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
Nombre y firma de quien expide la certificación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el ordenador del gasto de la entidad o su representante legal (en caso de entidades públicas). No se aceptan certificaciones suscritas por interventores ni supervisores de contratos, así como de interventores o supervisores externos.

NOTA: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos bajo la modalidad de Administración delegada o subcontratación.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el municipio podrá solicitar información adicional, y si no es presentada en el tiempo exigido, el contrato no se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia especifica del proponente.

El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

En el evento en que se presente un número de contratos superiores a los exigidos en la experiencia específica, se tomarán los contratos en el orden que han sido relacionados en el correspondiente formato.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia específica será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, para lo cual se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en los consorcios o uniones temporales. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Si el proponente no cumple con la experiencia mínima solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En los términos indicados en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en tratándose de Contratación Estatal en modalidad de Mínima Cuantía, los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del Contrato, son:

CATEGORÍA DEL RIESGO.

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	QUIEN LO ASUME
1	General	Interna	Planeación	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el Municipio para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso.	.3	2	5	Medio	Contratista y el Municipio
2	General	Interna	Selección	Operacional	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección.	1	1	2	Bajo	El Contratista
3	General	Externa	Selección	Operacional	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	Bajo	El Contratista
4	General	Externa	Contratación	Operacional	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista.	1	1	2	Bajo	El Contratista
5	General	Externa	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	El Contratista
6	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Incrementos de Precios en el mercado, lo cual puede ser ocasionado por el aumento en los precios de los combustibles.	Mayor valor en los precios de los Combustibles.	3	2	5	Medio	El Municipio

10. ANALISIS DE EXIGENCIAS GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación de mínima cuantía, el Municipio es libre de exigir o no garantías; además atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, no se considera necesario exigir mecanismos de cobertura de riesgos.

11. ACUERDOS COMERCIALES.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas

12. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que este se desarrollará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

13. ANEXOS

- Análisis del sector
- CDP
- Cotizaciones

DEPENDENCIA RESPOSABLE:

Plato Magdalena, noviembre de 2026

Original firmado
ARMANDO AURELIO VILLA CABALLERO
Secretaria De Gobierno Municipal.
Municipio de Plato - Magdalena.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co